



Proceso: Carta Rogatoria No. 680014003022202200021.00
Demandante: YENNY PAOLA PEREZ PLATA
Demandados: DIEGO ARMANDO FERIA MESA
Remite: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA No.6 de VITORIA-GASTEIZ-UPAD CML

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la Oficina Judicial de Reparto remitió la carta rogatoria de la referencia, proveniente del Juzgado de Primera Instancia No. 8 de Vitoria-Gasteiz-UPAD CIVIL. Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La Cancillería de Colombia remitió a la oficina judicial de reparto de la ciudad, la comisión rogatoria librada por el Juzgado de Primera Instancia No. 6 de Vitoria-Gasteiz -UPAD CML, dentro del proceso No.1045 de 2021 sobre medidas de hijos no matrimoniales contencioso, iniciado por YENNY PAOLA PEREZ PLATA en contra de DIEGO ARMANDO FERIA MESA, a fin de notificar y emplazar a este último.

En consideración al objeto de la diligencia remitida por el Juzgado referido, el legislador previó en el artículo 609 del Código General del Proceso que el conocimiento de este tipo de diligencias está atribuido a los *Jueces Civiles del Circuito* del lugar en donde deba cumplirse, a menos que de conformidad con los tratados internacionales le corresponda a otro Juez.

Por lo anterior y no observando una disposición normativa diferente que atribuya a la suscrita Juez la competencia para tramitar la carta rogatoria de la referencia, se ordenará su remisión a la oficina judicial de reparto de la ciudad para que la misma sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO- REPARTO.

En consideración a lo expuesto y lo señalado en el artículo 11 de la Ley 27 de 1988, la suscrita Juez Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR la falta de competencia para conocer el presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR el presente trámite a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO.

TERCERO. - Dejar las constancias correspondientes en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94255041f9d73d274529454b46a74202a32357b497b3702bf52b1665f2dc1bb5**

Documento generado en 08/02/2022 01:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>